

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 25 643 736,00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática para financiar la Etapa Nacional del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019, en el marco del Convenio N° 091-2019-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	: Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	: Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090	: Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
PRODUCTO	3000743	: Docentes y directores de II.EE. Públicas con buen desempeño
ACTIVIDAD	5004410	: Evaluación de ascenso de docentes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		25 643 736,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>25 643 736,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001975	: Encuesta Educativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		25 641 736,00
2.5 Otros Gastos		2 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>25 643 736,00</b>

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que

hace referencia el artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1792883-2

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Sierra y Selva Exportadora y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

### DECRETO SUPREMO N° 236-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 088-2019-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, para la ejecución de acciones en la Zona de la Pampa en el departamento de Madre de Dios, con el fin de elevar el nivel de desarrollo productivo de la zona;

Que, el literal b) del párrafo 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Agricultura y Riego para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a que se refiere el párrafo precedente, hasta por la suma de S/ 6 218 633,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de Sierra y Selva Exportadora y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar intervenciones en el departamento de Madre de Dios; adicionalmente, el párrafo 17.2, exceptúa al Ministerio de Agricultura y Riego de las restricciones establecidas en el inciso 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 y en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informes N°s. 283 y 306-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, sustenta la necesidad de una transferencia de recursos para financiar intervenciones para elevar el nivel de desarrollo productivo y el desarrollo y aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, a cargo de Sierra y Selva Exportadora y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; asimismo, informa que cuenta con recursos de libre disponibilidad, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 6 218 633,00 (SEIS MILLONES

DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES); en virtud de lo cual, el citado Ministerio, mediante Oficio N° 970-2019-MINAGRI-SG, solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 218 633,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de Sierra y Selva Exportadora y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el desarrollo de intervenciones para elevar el nivel de desarrollo productivo y el desarrollo y aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 6 218 633,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de Sierra y Selva Exportadora y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para el desarrollo de intervenciones para elevar el nivel de desarrollo productivo y el desarrollo y aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los ecosistemas forestales, otros ecosistemas de vegetación silvestre y de fauna silvestre en el departamento de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	012 : Programa de compensación para la competitividad
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121 : Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado
PRODUCTO	3000825 : Productores agropecuarios mejoran sus capacidades comerciales gestionando empresarialmente hacia el mercado
ACTIVIDAD	5005111 : Asesoramiento técnico y financiamiento a las organizaciones de productores para la formulación de los instrumentos de gestión de financiamiento reembolsable o no reembolsable
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	2. 5 Otros Gastos
	6 218 633,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 218 633,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	018 : Sierra y Selva Exportadora
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sierra y Selva Exportadora
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0121 : Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2. 3 Bienes y Servicios	2 144 000,00
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0130 : Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	2. 3 Bienes y Servicios	4 074 633,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>6 218 633,00</b>
		=====

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de Sierra y Selva Exportadora y del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Agricultura y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas